Asunción, 10 de Setiembre de 2020
NOTA DAF Nº 45 / 2020

Señores
ALEMANIA CELL S.A.
ATTE. CELIA PERALTA DE OLIVEIRA

Ref.: Contrato N° 03/2020 de fecha 15/07/2020 derivado del llamado a Contratación Directa CD N° 1/2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" con ID. 377843.-

Tengo a bien dirigirle la presente con relación al Contrato que nos vincula, mencionado en la referencia, mediante el que esa firma asume la obligación de proveer a la Institución flash profesional para cámara.

Al respecto, considerando la extinción de la necesidad de contar con dichos equipos, dado el escenario que plantea el ingreso de la pandemia del COVID-19 al país y considerando que se han suspendido las actividades presenciales en las que serían utilizados los equipos, sumado ello a la necesidad de contar con recursos para el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el presente se requiere su conformidad y aceptación para proceder a la rescisión de común acuerdo del Contrato de referencia.

El presente requerimiento es planteado en el marco de lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley 2051/03 que, textualmente, dice: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO." "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren." "Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*

Considerando que a la fecha no han sido entregados los bienes objeto del Contrato, la terminación por mutuo acuerdo será pactada bajo constancia expresa de que la DINAPI no adeuda suma alguna a la Contratista.

Sin otro particular, me despido atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Luis M. Dinatale Ramos
Director Interino
Dirección de Administración y Finanzas

ALEMANIA CELL

Asunción, 11 de septiembre de 2020.-

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)
C.P. Luis M. Dinatale R., Director de Administración y Finanzas
Administrador de Contrato

Por el presente y dando respuesta a su Nota DINAPI DGAF N° 45/2020 de fecha 10/09/2020, la firma que represento manifiesta su conformidad a fin de proceder a la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N°03/2020 de fecha 15/07/2020 derivado del llamado a Contratación Directa CD N°1/2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" con ID. 377843, con los alcances previstos en el artículo 58 de la Ley 2051/03.-

Además, manifestamos nuestra conformidad para dejar constancia que la DINAPI no adeuda suma alguna a ALEMANIA CELL S.A. como consecuencia del Contrato a ser terminado, dado que no ha habido provisión por nuestra parte.

Sin otro particular, me despido atentamente.

CELIA PERALTA DE OLIVEIRA
ALEMANIA CELL S.A.

ALEMANIA CELL S.A.
R.U.C. 80093928-0

Escaneado con CamScanner

RECIBIDO
11 SEP 2020
U.O.C.